

REF.: Procedimiento Sancionatorio Rol F-019-2013.

ANT.: Ord. U.I.P.S. N° 622 de fecha 23 de mayo de 2014, que decreta diligencias probatorias que indica.

MAT.: Responde requerimiento de información que indica.

Santiago, 18 de junio de 2014

Señora
Leslie Cannoni Mandujano
Fiscal Instructora
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

EN LO PRINCIPAL: ENTREGA ANTECEDENTES REQUERIDOS; **PRIMER OTROSÍ:** SOLICITA RESERVA DE INFORMACIÓN; **SEGUNDO OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

Junto con saludar, Anglo American Sur S.A., en el marco del procedimiento sancionatorio Rol F-019-2013, informa y acompaña los antecedentes requeridos mediante Ord. U.I.P.S. N° 622 de fecha 23 de mayo de 2014 que decreta diligencias probatorias que indica, según se expone:

I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL F-019-2013

Con fecha 03 de junio de 2013, la Fiscal Instructora, señora Leslie Cannoni Mandujano emitió el Ord. U.I.P.S N° 649 de 10 de septiembre de 2013, por medio del cual, se dio inicio al presente procedimiento administrativo sancionatorio y formuló cargos en contra de Anglo American Sur S.A.-Operación El Soldado, por incumplimientos a los siguientes instrumentos de gestión ambiental de su competencia: (i) Resolución Exenta N° 943, de 10 de diciembre de 2001, de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región de

Valparaíso (en adelante, RCA N° 943/2001) que aprueba el proyecto “Depósito de Desmontes El Sauce”; (ii) Resolución Exenta N° 163, de 23 de agosto de 2004, de la Comisión Regional de Medio Ambiental de la Región de Valparaíso (en adelante, RCA N° 163/2004) que aprueba el proyecto “Ampliación del Tranque de Relaves El Torito”; (iii) Resolución Exenta N° 070 de 07 de marzo de 2007, de la Comisión Regional de Medio Ambiental de la Región de Valparaíso (en adelante, RCA N° 070/2007) que aprueba el proyecto “Ampliación Depósito de Ripios Tranque N° 4 Minera Sur Andes Ltda. División El Soldado”; (iv) Resolución Exenta N° 506 de 19 de mayo de 2008, de la Comisión Regional de Medio Ambiental de la Región de Valparaíso (en adelante, RCA N° 506/2008) que aprueba el proyecto “Continuación Norte Rajo Abierto El Soldado”; (v) Resolución Exenta N° 1167 de 6 de octubre de 2010, de la Comisión Regional de Medio Ambiental de la Región de Valparaíso (en adelante, RCA N° 1167/2010) que aprueba el proyecto “Continuidad Operativa Sustentable Mina El Soldado”.

Con fecha 21 de octubre de 2013, Anglo American Sur S.A. presentó escrito de descargos de conformidad al artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, acompañando una serie de antecedentes.

Con fecha 23 de mayo de 2014 se dictó Ord. U.I.P.S. N° 622 de fecha 23 de mayo de 2014, que decreta diligencias probatorias que indica, y solicita los siguientes antecedentes:

“[...] Se solicita a Anglo American Sur S.A. acompañar los antecedentes que a continuación se señalarán, dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación del presente acto administrativa, que se relacionan estrictamente a las presentaciones que el titular ha efectuado en el marco del presente procedimiento sancionatorio:

i) Presentar todo antecedente relativo a la fuente de la que proviene y que certifica la representación gráfica de las tendencias históricas de las concentraciones de Sulfatos que se han registrado en los pozos N°s 6, 9 y 14 ubicados fuera del área de influencia, la cual constituye el Anexo 8 de la presentación de fecha 21 de octubre de 2013. Al respecto se solicita expresamente asimismo el envío de las tablas Excel que se confeccionaron para servir de base a la citada representación gráfica.

ii) Presentar todo antecedente que conduzca a la acreditación de la fecha en que se efectuaron las actividades de reforestación en los sectores “Ladera El Torito Parte Baja”, “Potrero de Las Flores”, “Frontis Tranque N° 4”, “Ladera El Torito Parte Alta”, y Unidad de Gestión N° 12 sector “Cordón La Chacana”.

La información solicitada anteriormente deberá ser entregada de manera escrita con su correspondiente respaldo digital y acompañada de fotografías georeferenciadas por Notario Público cuando corresponde, en

la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Miraflores N° 178, piso 7, comuna y ciudad de Santiago.”

Con fecha 5 de junio de 2014 se dictó el Ord. D.S.C. N° 664, que se pronuncia sobre escrito presentado por Anglo American Sur S.A., con fecha 3 de junio de 2014, que concede un plazo adicional de 5 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original.

Por ende, estando dentro de plazo, a continuación se dará respuesta a las solicitudes de información antes citadas.

Adicionalmente, se da cuenta del avance de los planes de acción de cumplimiento presentados en los descargos efectuados en este procedimiento de sanción.

II. RESPONDE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DEL ORD DE ANT.

1. Antecedentes relativos a la fuente de la que proviene y que certifica la representación gráfica de las tendencias históricas de las concentraciones de Sulfatos.

La resolución de ANT. solicita presentar todo antecedente relativo a la fuente de la que proviene y que certifica la representación gráfica de las tendencias históricas de las concentraciones de Sulfatos que se han registrado en los pozos N°s 6, 9 y 14 ubicados fuera del área de influencia, la cual constituye el Anexo 8 de la presentación de fecha 21 de octubre de 2013. Al respecto se solicita expresamente asimismo el envío de las tablas Excel que se confeccionaron para servir de base a la citada representación gráfica.

La fuente de la cual proviene y que certifica las representaciones gráficas de las tendencias históricas de las concentraciones de Sulfatos en los pozos N°s 6, 9 y 14, ubicados fuera del área de influencia, respecto de la línea de base proviene de los antecedentes presentados en el Anexo C del Capítulo 5 del Estudio de Impacto Ambiental, y una vez comenzada la ejecución del proyecto, proviene de los informes de análisis elaborados por Laboratorio Ambiental SGS Chile Limitada.

Las representaciones gráficas relativas al periodo comprendido para fijar la línea de base provienen de los datos señalados en el Anexo C del Capítulo 5 del EIA, calificado ambientalmente por la Resolución Exenta N° 163/2004, que contiene el reporte de calidad del agua del pozo N° 6, confeccionado a partir de muestreos practicados entre mayo de 1994 y julio de 2003, pozo N° 9, elaborado a partir de muestreos realizados entre marzo de 1997 a julio de 2003, y pozo N° 14, a partir de los datos obtenidos entre enero de 2012 a julio de 2003.

En relación al periodo monitoreado una vez comenzada la ejecución del proyecto, se acompañan los informes de análisis del pozo monitoreo N° 6 realizados por SGS Chile Ltda. elaborados a partir de muestras tomadas entre junio de 2012 a abril de 2013, informes de análisis pozo monitoreo N° 9 realizados a partir de muestras tomadas desde junio de 2012 a abril de 2013 e informes de análisis del pozo monitoreo N° 14 efectuados a partir de muestras tomadas desde junio de 2012 a marzo de 2013 (anexo 1.1).

A partir de dichos informes se elaboraron las tablas Excel (anexo 1.2), que sirvieron de base a las representaciones gráficas del anexo 8 de la presentación de 21 de octubre de 2013, que aluden a los monitoreos efectuados desde enero de 2006 a octubre de 2013.

La comparación entre los valores de la línea de base y los registrados desde el inicio de la ejecución del proyecto (2006 en adelante), permite acreditar que no existe una tendencia creciente sostenida de las concentraciones para el parámetro Sulfato, por lo que no se configurarían los hechos constitutivos de la infracción alegados por incumplimiento del considerando 9.2.4 letra b) de la RCA 163/2004 respecto de los pozos N° 6, 9 y 14, todos ubicados fuera del área de influencia del Tranque.

Adicionalmente, se acompaña los registros e informes de análisis respectivo de la calidad de agua de los pozos N° 6, 9 y 14 desde las fechas informadas hasta abril de 2014. La data da cuenta que se mantienen las tendencias antes informadas (anexos 1.3 y 1.4).

2. Acreditación de fechas reforestaciones en los sectores que indica

La resolución de ANT. solicita presentar todo antecedente que conduzca a la acreditación de la fecha en que se efectuaron las actividades de reforestación en los sectores "Ladera El Torito Parte Baja", "Potrero de Las Flores", "Frontis Tranque N° 4", "Ladera El Torito Parte Alta", y Unidad de Gestión N° 12 sector "Cordón La Chacana".

Los descargos de fecha 21 de octubre de 2013 indican en el punto 2.1.1. que la reforestación en el Sector "Ladera EL Torito, Parte Alta" fue ejecutada el año 2004, es decir, tiene una antigüedad de 9 años, en el Sector "Potrero Las Flores" la reforestación inspeccionada fue ejecutada el año 2006, es decir, tiene una antigüedad de 7 años, en el Sector "Frontis Tranque N° 4": la reforestación fue ejecutada el año 2009, es decir, tiene una antigüedad de 4 años, mientras que el punto 1.2.1. indica que la reforestación del Sector "Ladera El Torito, parte baja" fue ejecutada el año 2004, es decir, tiene una antigüedad de 9 años, y el punto 5.4.1. precisa que la reforestación en el sector "Cordón La Chacana" es anterior a la vigencia de la Ley N° 20.283.

Con el objeto de acreditar la fecha en que se realizaron las reforestaciones en los sectores "Ladera El Torito Parte Baja", "Potrero de Las Flores", "Frontis Tranque N° 4", "Ladera El Torito Parte Alta", y Unidad de

Gestión N° 12 sector "Cordón La Chacana", se acompañan las bases de licitación y los contratos celebrados con Comercial Agrícola Agromonte y Jorge Urrutia, destinados a la prestación de servicios de forestación de especies nativas y mantención en el periodo comprendido entre 2005 y 2014 (Anexo 2.2), así como el resumen de los gastos efectuados en ejecución de dichos instrumentos durante los años 2005 a 2014 (Anexo 2.3) y las facturas y boletas por la prestación de dichos servicios de parte de Agromonte y Jorge Urrutia (anexo 2.1).

De tales instrumentos emana la obligación del contratista de emitir informes históricos de mantención y plantación, que se acompañan en el anexo 2.4. proveniente de los contratistas Comercial Agrícola Agromonte y Jorge Urrutia, relativos al periodo que se solicita acreditar. A partir de dichos informes es posible indicar que las reforestaciones se realizaron en los años y cubriendo las superficies (en hectáteras) indicadas en la tabla 1.

Tabla 1. Resumen de reforestaciones de 2002 a 2010.

Sector identificado en Informe histórico de mantención	Referencia sector señalado por SMA	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	Hasta 2009*	2010	2011	2012	2014	Total por sector
Ladera casino	Torito parte baja			1,5			2,3	1,2		3,4					8,4
Camino a Tranque Torito	Torito parte baja									9,6					9,6
Los Rulos	Torito parte baja						5,6			4,4	2,6		1,4		14
Dren El Torito	Torito parte baja												5,5		5,5
Frente al casino El Cobre	Patio Las Flores				1,5		2,3								3,8
Potrero de Las Flores	Patio Las Flores					2,5				2,1			3		7,6
El Chamizal	Frontis Tranque 4			2,6						2,4					5
Ladera Tranque cuatro	Frontis Tranque 4	1					2,5	2,5	2,5	3,7			8	65	80,2
Portón Patio La Torre (ExPatio Chatarra)	Frontis Tranque 4								4,4		-0,4	5,3	9		18,3
Curva camino tranque Cuatro	Frontis Tranque 4								1,1		-1,1				0
Acceso Tranque cuatro	Frontis Tranque 4									0,6					0,6
Bajo muro Tranque 4	Frontis Tranque 4									1					1
Tranque Torito	Torito parte alta			4,7	8,9	4	1,7								19,3

El Torito	Torito parte alta												1,5		1,5
Ladera Chacana	Sector La Chacana												16		16
Subtotal		1		8,8	10,4	6,5	14,4	3,7	8	27,2	2,6	5,3	44,4	65	192,8

*Proviene de la información recabada en el informe presentado por Jorge Urrutia.

A partir de la tabla es posible concluir que las plantaciones en el sector "Ladera El Torito Parte Baja" se realizaron durante los años 2004, 2007 y 2008 (junio), todas anteriores a la entrada en vigencia de la ley N° 20.283, al igual que las plantaciones en el sector "Potrero de las Flores", efectuadas durante los años 2005 a 2007. Mientras que las efectuadas en el sector "Frontis Tranque N° 4" se realizaron desde el año 2002 hasta 2009, siendo de este último año los sectores Portón Patio La Torre (septiembre y diciembre) y Ladera Traque cuatro (julio), por lo que dichos sectores estarían afectos a la ley.

III. INFORMA ESTADO DE AVANCE PLANES DE ACCIÓN PRESENTADOS EN LOS DESCARGOS

1. "16.1 El incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas principalmente en los considerandos 6.2 y 7.2 de la RCA 943/2001"

1.1. Omisión de ejecución de la medida de reforestación establecida en el Plan de Manejo, Corta y Reforestación de Bosques para Ejecutar Obras Civiles en los sectores que se indican

1.1.1. Plan de Acción

Para dar cumplimiento a las exigencias contenidas en los considerandos 6.2 y 7.2 de la RCA N° 943/2001, y con el objetivo ejecutar la reforestación de las 33,3 ha retrasadas, se propuso el Plan de Acción N° 1.1, a través del cual se ejecutarán las plantaciones correspondientes durante el año 2014.

Tabla 1. Plan de Acción N° 1.1

Acción	Avance implementación y verificador de cumplimiento
--------	---

Implementación de la reforestación de 33,3 ha:	<p>Se ha implementado el 75% de las 33,3 ha comprometidas (24, 9 ha). El cumplimiento del avance de este plan se acreditará mediante peritaje y acta notarial respectiva, diligencias que se informarán a la SMA en la semana del 1 de julio de 2014.</p> <p>Se acompaña en los Anexos 3.1 y 3.2. copia de consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, relativa a la "Reprogramación de las Reforestaciones, Operación El Soldado", relacionado con los Planes de Manejo Forestal para ejecutar obras civiles y el Plan de Manejo de Preservación comprometidos en las RCA N^{os} 943/2001, 163/2004, 506/2008 y 1167/2010, y copia de la Resolución Exenta N° 19 de 23 de enero de 2014 del Servicio de Evaluación Ambiental, que se pronuncia sobre la citada consulta, indicando que los cambios sometidos a su conocimiento no constituyen cambios de consideración.</p>
--	--

1.2. Falta del Porcentaje de Prendimiento en el sector que indica

1.2.1. Plan de Acción

Para dar cumplimiento a la exigencia de prendimiento del 75% en las reforestaciones ejecutadas, que tiene por objetivo implementar un Plan Anual de Replante, se propuso el Plan de Acción identificado como Plan de Acción N° 1.2. en los descargos presentados. A continuación se da cuenta del avance de cumplimiento de este Plan.

Tabla 2. Plan de Acción N° 1.2

Acción	Avance de Implementación y verificador de cumplimiento
Implementación de un Plan Anual de Replante	Se ha ejecutado el 25% del Plan Anual de Replante. Se acreditará este avance de cumplimiento durante la semana del 1 de julio de 2014.

2. "16.2 El incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas principalmente en los considerandos 6.6.1, 9.3.2, 6.6.2.a), 10.1.2, 10.1.4, 10.1.8 y 9.2.4 de la RCA 163/2004"

2.1. Omisión de ejecución de la medida de reforestación establecida en el Plan de Manejo, Corta y Reforestación de Bosques para Ejecutar Obras Civiles en los sectores que se indican

2.1.1. Plan de Acción

Para dar cumplimiento a las exigencias contenidas en los considerandos 6.6.1 y 9.3.2 de la RCA N° 163/2004, y, además, con el objetivo de mantener una relación entre la corta y la reforestación, de modo de igualar la última a la primera, es decir, alcanzar una reforestación de 48,9 ha, para lo que se deben implementar 11,1 ha de reforestación, se propuso el Plan de Acción N° 2.1; el que se planificó ejecutar durante el año 2014. A continuación se da cuenta del avance de este Plan de Acción.

Tabla 3. Plan de Acción N° 2.1

Acción	Avance de Implementación y verificador de cumplimiento
Implementación de la reforestación de 11,1 ha	<p>Se ha implementado el 57% de la reforestación comprometida, correspondiente a 6,4 ha. El cumplimiento del avance de este plan se acreditará mediante peritaje y acta notarial respectiva, diligencias que se informarán a la SMA en la semana del 1 de julio de 2014.</p> <p>Se acompaña en los Anexos 3.1 y 3.2. copia de consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, relativa a la "Reprogramación de las Reforestaciones, Operación El Soldado", relacionado con los Planes de Manejo Forestal para ejecutar obras civiles y el Plan de Manejo de Preservación comprometidos en las RCA N°s 943/2001, 163/2004, 506/2008 y 1167/2010, y copia de la Resolución Exenta N° 19 de 23 de enero de 2014 del Servicio de Evaluación Ambiental, que se pronuncia sobre la citada consulta, indicando que los cambios sometidos a su conocimiento no constituyen cambios de consideración.</p>

2.2. Falta del porcentaje de prendimiento en el sector que indica

2.2.1. Plan de Acción

Para dar cumplimiento a la exigencia de prendimiento del 75% en las reforestaciones ejecutadas, se propuso el Plan de Acción N° 2.2. Se da cuenta del avance de cumplimiento de este Plan .

Tabla 4. Plan de Acción 2.2

Acción	Avance de Implementación y verificador de cumplimiento
Implementación de un Plan Anual de Replante	La implementación del plan se encuentra pendiente su ejecución.

2.3. Ausencia del último informe de monitoreo de las áreas de Reforestación definidas en el Plan de Manejo aprobado por CONAF

2.3.1. Plan de Acción

Con el propósito de dar cumplimiento a la exigencia contenida en el considerando 9.3.2 de la RCA N° 163/2004, es decir, para la ejecución y presentación del último informe de monitoreo de reforestaciones, se propuso el Plan de Acción N° 2.4, que tiene por objetivo ejecutar y entregar el citado monitoreo durante el año 2013. Se cumplió con este plan de acción mediante la remisión del Informe respectivo a CONAF el 08 de mayo de 2013. Se acredita el cumplimiento de este plan de acción y de la exigencia que se estima infringida mediante la copia del informe respectivo, que se acompaña al Anexo 6 de esta presentación.

Tabla 5. Plan de Acción N° 2.4

Acción	Avance de Implementación y verificador de cumplimiento
Diseño de parcelas y requerimientos	Cumplimiento total del plan de acción y de la exigencia que se estima infringida. Se acompaña copia del Informe anual de monitoreo para período 2013, ingresado a CONAF el 08/05/2014 (Anexo 6).
Desarrollo de monitoreo	

2.4. No se acredita la obtención del permiso ambiental sectorial correspondiente al artículo 96 del Decreto Supremo N° 95, de 2001, que dispone el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para el Tranque de relaves El Torito.

2.4.1. Plan de Acción

Con el propósito de dar cumplimiento a la exigencia contenida en el considerando 10.1.4 de la RCA N° 163/2004, es decir, para solicitar el requerido permiso a la autoridad competente para su otorgamiento, se propuso el Plan de Acción N° 2.5. Mediante las copias de la solicitud del permiso y del acto administrativo que lo otorga se acredita el cumplimiento de este Plan de Acción.

Tabla 6. Plan de Acción N° 2.5

Acción	Medio de Verificación
Presentación de Solicitud de Cambio de Uso de Suelo a la Autoridad Competente	Se acompaña a Anexo 4 copia de la carta S-AAS502-1113-0081, de 13/11/2013 conductora de la solicitud del permiso respectivo y copia de la resolución exenta N° 50, de 25/02/2014, de la SEREMI de Agricultura de la Región de Valparaíso, que acredita la obtención sectorial del permiso ambiental citado.

2.5. Incumplimiento de las concentraciones del parámetro Sulfatos en los Pozos de Monitoreo “pozo N° 8” y “pozo N° 12” ubicados dentro del área de influencia del Tranque.

Con el propósito de dar cumplimiento a las exigencias ambientales asociadas al manejo de filtraciones de sulfatos del Tranque de Relaves El Torito y mejorar el sistema de captaciones de infiltraciones, de manera de retomar la tendencia a la disminución de las concentraciones de sulfatos en las aguas subterráneas aguas abajo del Tranque, según lo comprometido en la RCA 163/2004, se propuso el Plan de Acción N° 2.6, el que se planificó ejecutar durante los años 2014 y 2018.

Se acompaña a esta presentación copia de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA mediante Carta S-AAS502-0514-0152, de 23 de mayo de 2014, primera acción contemplada en el plan de acción para ejecutar la medida de control de infiltraciones mediante cortina de pozos de extracción. (Anexo 7). Se acreditará el avance de este plan de acción durante la semana del 1 de julio de 2014.

2.6. Incumplimiento de las concentraciones de los parámetros Sodio y Temperatura en el Pozo N° 12 ubicado dentro del área de influencia del Tranque

2.6.1. Plan de Acción

Para dar cumplimiento a las exigencias contenidas al considerando 9.2.4 b de la RCA 163/2004, en cuanto a los parámetros Sodio y Temperatura, se propuso el Plan de Acción N° 2.7. Se dio inicio a la ejecución de este Plan con la preparación de las bases técnicas respectivos.

Tabla 7. Plan de Acción N° 2.7

Acción	Avance de cumplimiento y medio de verificación
Estudio acerca de las causas de la variación de los parámetros sodio y temperatura dentro del área de influencia del Tranque de Relaves El Torito.	Pendiente. Bases técnicas del Estudio en preparación.
Aumento de la frecuencia de monitoreo para los parámetros sodio y temperatura, por el período que determine el estudio comprometido en N°1 anterior.	Pendiente.

2.7. No se acredita la obtención del permiso ambiental sectorial correspondiente al artículo 90 del Decreto Supremo N° 95, de 2001, que dispone el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para el Tranque de Relaves El Torito.

Con el propósito de dar cumplimiento a la exigencia contenida en la RCA 163/2004, es decir, para solicitar el requerido permiso a la autoridad competente para su otorgamiento, se acompañó en los descargos de 21 de octubre de 2013, en su anexo 5, copia de carta de fecha 11 de junio de 2013, en que se solicita a la SEREMI de Salud de la Región de Valparaíso se pronuncie sobre la solicitud del Permiso Ambiental Sectorial del art. 90 del DS 95/2001 MINSEGPRES. En esta oportunidad se acompaña en el anexo 8.1. copias de las cartas de nuestra compañía de 25 de octubre de 2013 y de 11 de junio de 2013 que reiteran solicitud de pronunciamiento sobre permiso ambiental sectorial.

3. “16.3 El incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas principalmente en los considerandos 3.7.1.2 y 4.2 de la RCA 070/2007”

3.1. No se acredita la obtención del permiso ambiental sectorial correspondiente al artículo 90 del Decreto Supremo N° 95, de 2001, que dispone el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para Tranque N° 4.

3.1.1. Plan de Acción

Con el propósito de dar cumplimiento a la exigencia contenida en el considerando 4.2 de la RCA 070/2007, es decir, para solicitar el requerido permiso a la autoridad competente para su otorgamiento, se propuso el Plan de Acción N° 3.1 el que se planificó ejecutar durante el año 2013, y respecto del cual nuestra empresa ha ejecutado las acciones planificadas ingresando la solicitud del permiso respectivo. La autoridad sanitaria aún no emite pronunciamiento sobre esta solicitud.

Tabla 8. Plan de Acción N° 3.1

Acción	Avance de cumplimiento y medio de verificación
Presentación de Solicitud del Permiso Ambiental Sectorial del art. 90 del DS N° 95/2001 MINSEGPRES a la Autoridad Competente.	Se acompaña al Anexo 8.2, copia de carta S-AAS502-1013-0069, de 25 de octubre de 2013 mediante la cual solicita el permiso respectivo ante la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana.

4. “16.3 El incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas principalmente en los considerandos 12.b de la RCA 506/2008”

4.1. Omisión de ejecución de la medida de reforestación establecida en el Plan de Manejo, Corta y Reforestación de Bosques para Ejecutar Obras Civiles en los sectores que se indican.

4.1.1. Plan de Acción

Para dar cumplimiento a la exigencia contenida en el considerando 12.b de la RCA N° 506/2008, y con el objetivo ejecutar la reforestación de las 60,9 ha retrasadas, se propuso el Plan de Acción N° 4.1, a través del cual se ejecutarán las reforestaciones correspondientes durante los años 2014 a 2016.

Tabla 9. Plan de Acción N° 4.1

Acción	Avance de cumplimiento y medio de verificación
Implementación de la reforestación de 60,9 ha.	<p>Se ha ejecutado el 11% de la reforestación comprometida, correspondiente a 7 ha. El cumplimiento del avance de este plan se acreditará mediante peritaje y acta notarial respectiva, diligencias que se informarán a la SMA en la semana del 1 de julio de 2014. Se acompaña en Anexo 3.3. de esta presentación copia de solicitud de peritaje forestal de fecha 16 de junio de 2014.</p> <p>Se acompaña en los Anexos 3.1 y 3.2. copia de consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, relativa a la “Reprogramación de las Reforestaciones, Operación El Soldado”, relacionado con los Planes de Manejo Forestal para ejecutar obras civiles y el Plan de Manejo de Preservación comprometidos en las RCA N°s 943/2001, 163/2004, 506/2008 y 1167/2010, y copia de la Resolución Exenta N° 19 de 23 de enero de 2014 del Servicio de Evaluación Ambiental, que se pronuncia sobre la citada consulta, indicando que los cambios sometidos a su conocimiento no constituyen cambios de consideración</p>

5. “16.3 El incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas principalmente en los considerandos 4.1.2, 8.1.1.b), 9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, 4.2.6.1.2.a.b, 11.1.5 de la RCA 1167/2010.”

5.1. Omisión de ejecución de la medida de reforestación establecida en el Plan de Manejo, Corta y Reforestación de Bosques para Ejecutar Obras Civiles en los sectores que se indican.

5.1.1. Plan de Acción

Para dar cumplimiento a las exigencias contenidas en el considerando 8.1.1.b de la RCA N° 1167/2010, y con el objetivo ejecutar la reforestación de las 75,1 ha retrasadas, se propone el Plan de Acción N° 5.1, a través del cual se ejecutarán las reforestaciones correspondientes durante los años 2014 a 2016.

Tabla 7. Plan de Acción 5.1

Acción	Avance de cumplimiento y medio de verificación
Implementación de la reforestación de 75,1 ha	<p>Se ha ejecutado el 16% de la reforestación comprometida, correspondiente a 12 ha. El cumplimiento del avance de este plan se acreditará mediante peritaje y acta notarial respectiva, diligencias que se informarán a la SMA en la semana del 1 de julio de 2014.</p> <p>Se acompaña en los Anexos 3.1 y 3.2 de esta presentación, copia de consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, relativa a la “Reprogramación de las Reforestaciones, Operación El Soldado”, relacionado con los Planes de Manejo Forestal para ejecutar obras civiles y el Plan de Manejo de Preservación comprometidos en las RCA N^{os} 943/2001, 163/2004, 506/2008 y 1167/2010, y copia de la Resolución Exenta N° 19 de 23 de enero de 2014 del Servicio de Evaluación Ambiental, que se pronuncia sobre la citada consulta, indicando que los cambios sometidos a su conocimiento no constituyen cambios de consideración.</p>

5.2. Ejecución parcial de la medida de plantación suplementaria en los sectores que se indican

5.2.1. Plan de Acción

Para dar cumplimiento a la exigencia contenida en el considerando 4.1.2 de la RCA N° 1167/2010, y con el objetivo de ejecutar la plantación de las 31,7 ha de superficie retrasadas, se propone el Plan de Acción N° 5.2, a través del cual se ejecutarán las plantaciones correspondientes durante los años 2014 a 2016.

Tabla 8. Plan de Acción N° 5.2

Acción	Avance de cumplimiento y medio de verificación
--------	--

<p>Implementación de la reforestación de 31,7 ha.</p>	<p>Aun no se inicia ejecución de la reforestación comprometida en el Plan de Acción.</p> <p>Se acompaña los Anexos 3.1 y 3.2., copia de consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, relativa a la "Reprogramación de las Reforestaciones, Operación El Soldado", relacionado con los Planes de Manejo Forestal para ejecutar obras civiles y el Plan de Manejo de Preservación comprometidos en las RCA N°s 943/2001, 163/2004, 506/2008 y 1167/2010, y copia de la Resolución Exenta N° 19 de 23 de enero de 2014 del Servicio de Evaluación Ambiental, que se pronuncia sobre la citada consulta, indicando que los cambios sometidos a su conocimiento no constituyen cambios de consideración.</p>
---	--

5.3. Falta del porcentaje de prendimiento en el sector que indica respecto de Plan de Manejo de Obras Civiles

5.3.1. Plan de Acción

Para dar cumplimiento a la exigencia de prendimiento del 75% en las reforestaciones ejecutadas, que tiene por objetivo implementar un Plan Anual de Replante, se propuso el Plan de Acción N° 5.3. La implementación de este Plan aun no se inicia.

5.4. Falta del porcentaje de prendimiento en el sector que indica respecto de Plantación Suplementaria

5.4.1. Plan de Acción

Para dar cumplimiento a la exigencia de prendimiento del 75% en las reforestaciones ejecutadas, que tiene por objetivo implementar un Plan Anual de Replante, se propuso el Plan de Acción N° 5.4. Aun no se inicia la implementación del Plan Anual de Replante.

5.5. Ausencia del último informe de monitoreo y verificación del estado de las unidades vegetacionales existentes en el área de desarrollo del proyecto de recuperación del bosque nativo

5.5.1. Plan de Acción

Con el propósito de dar cumplimiento a la exigencia contenida en el considerando 9.1.1 de la RCA N° 1167/2010, es decir, para la ejecución y presentación del último informe de monitoreo de las unidades vegetacionales, se propone el Plan de Acción N° 5.5, que tiene por objetivo ejecutar el citado monitoreo durante el año 2013.

Tabla 12. Plan de Acción N° 5.5

Acción	Avance de cumplimiento y medio de verificación
Levantamiento de información para protocolos de monitoreo	Cumplimiento total del Plan y de la exigencia que se estima infringida. Se acompaña copia de comprobante del Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA, que acredita presentación del informe comprometido con fecha 31/01/2014 (Anexo 10).
Realización de monitoreo	

5.6. Ausencia del último informe de monitoreo y verificación del estado de flora en estado de conservación existente en el área de desarrollo del proyecto de recuperación del bosque nativo

5.6.1. Plan de Acción

Con el propósito de dar cumplimiento a la exigencia contenida en el considerando 9.1.2 de la RCA N° 1167/2010, es decir, para la ejecución y presentación del último informe de monitoreo de flora en estado de conservación, se propuso el Plan de Acción N° 5.6, que tiene por objetivo ejecutar el citado monitoreo durante el año 2013. Se acredita el cumplimiento total de este Plan mediante la presentación del Informe comprometido ante la SMA.

Tabla 13. Plan de Acción N° 5.6

Acción	Avance de cumplimiento y medio de verificación
Levantamiento de información	Cumplimiento total del Plan y de la exigencia que se estima infringida.

para protocolos de monitoreo	Se acompaña copia de comprobante del Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA, que acredita presentación del informe comprometido con fecha 31/01/2014. (Anexo 10)
Realización de monitoreo	

5.7. Ausencia del último informe de monitoreo de fauna en estado de conservación

5.7.1. Plan de Acción

Con el propósito de dar cumplimiento a la exigencia contenida en el considerando 9.1.3, es decir, para la ejecución y presentación del último informe de monitoreo de fauna en estado de conservación, se propuso el Plan de Acción N° 5.7, que tiene por objetivo ejecutar el citado monitoreo durante el año 2013. Se dio cumplimiento total a este plan remitiendo el Informe respectivo a la SMA.

Tabla 14. Plan de Acción N° 5.7

Acción	Avance de cumplimiento y medio de verificación
Levantamiento de información para protocolos de monitoreo	Cumplimiento total del Plan y de la exigencia que se estima infringida. Se acompaña copia de comprobante de remisión de antecedentes de Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA, de fecha 03/02/2014, que acredita el envío de este informe su Superintendencia (Anexo 9).
Realización de monitoreo	

5.8. No se acredita la obtención del permiso ambiental sectorial correspondiente al artículo 106 del Decreto Supremo N° 95, de 2001, que dispone el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

5.8.1. Plan de Acción

Con el propósito de dar cumplimiento a la exigencia contenida en el considerando 11.1.5 de la RCA N° 1167/2010, es decir, para solicitar el requerido permiso a la autoridad competente para su otorgamiento, se propone el Plan de Acción N° 5.8. Se acredita el cumplimiento de este Plan mediante copia de las

presentaciones administrativas efectuadas ante la DGA. La autoridad sectorial aún no emite pronunciamiento sobre estas presentaciones.

Tabla 15. Plan de Acción N° 5.8

Acción	Avance de cumplimiento y medio de verificación
Presentación de Solicitud del Permiso Ambiental Sectorial del art. 106 del DS N° 95/2001 MINSEGPRES ante la DGA.	Cumplimiento total del Plan en cuanto a las acciones de nuestra compañía consistentes en la presentación de las solicitudes de los permisos respectivos. Pendiente pronunciamiento de la DGA. Se acompaña en el Anexo 5.1 copias de las siguientes presentaciones administrativas de AAS efectuadas ante la DGA: Carta AAS de fecha 04/02/2014 (Quebrada El Sauce); carta AAS de 04/02/2014 (Quebrada El Carmen); carta AAS de 04/02/2014 (Quebrada San José). En el Anexo 5.2 se acompaña copias de los actos administrativos y publicaciones asociadas a los procedimientos administrativos llevado ante la DGA de la Región de Valparaíso, que dan cuenta del estado de tramitación de los mismos.

IV. PETICIÓN CONCRETA AL FISCAL INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO

POR TANTO, en atención a los antecedentes incorporados en esta presentación, se solicita a Ud. proceda a tener por cumplido el requerimiento de información efectuado mediante Ord. de ANT.; tener por acompañados los antecedentes del punto III de esta presentación y considerar en su dictamen la conducta desplegada por Anglo American Sur S.A. en orden a dar pleno cumplimiento a las exigencias a que se refiere este procedimiento de sanción.

PRIMER OTROSÍ.- En virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, solicito a usted ordenar las medidas pertinentes para resguardar la confidencialidad de la información comercial y financiera entregada, respecto de las copias de factura y boletas emitidas por los contratistas Agromonte y Jorge Urrutia adjuntas en el segundo otrosí en su Anexo 2.1. de esta presentación y documento contable que acredita los gastos en reforestaciones de 2005 a 2014, acompañadas en el segundo otrosí de este escrito en su Anexo 2.3. Se hace presente que adicionalmente, parte de dicha documentación ha sido generada por terceros y puede comprometer derechos de aquellos.

El artículo 6° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente dispone que respecto de los documentos y antecedentes que no tengan el carácter de públicos, *“los funcionarios de la SMA deberán guardar reserva de aquellos que conocieren en el ejercicio de sus funciones, relativos a los negocios de las personas sujetas a su fiscalización [...]”*.

Para estos efectos, la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, señala como causal de reserva o secreto de la información, en su artículo 21 N° 2, *“[...] cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”*.

En este caso, los documentos listados se refieren a transacciones comerciales que son parte de la actividad sensible de AAS y sus contratistas, y cuya divulgación afecta también a sus proveedores al revelar las condiciones de contratación con nuestra empresa. Es por tanto indispensable que la Superintendencia del Medio Ambiente adopte todas las providencias necesarias para que se mantenga en todo momento la reserva de la información en ellos contenida, y que ésta sea utilizada exclusivamente para los fines del presente procedimiento sancionatorio.

Por tanto, solicito a usted disponer las medidas pertinentes para resguardar la confidencialidad de la información comercial y financiera entregada mediante esta presentación.

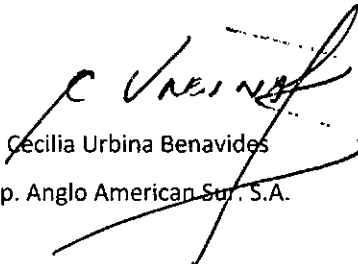
SEGUNDO OTROSÍ.- Solicito a usted por acompañados con esta presentación, en formato papel y electrónico (1 CD), y para efectos de respaldar la información entregada en lo principal de esta presentación, los siguientes documentos, que se ordenan en Anexos:

1. Anexo 1.1. Informes de análisis de los pozos de monitoreo N° 6, 9 y 14, elaborados por SGS Chile Ltda.
2. Anexo 1.2. Tablas Excel que sirven de base para los gráficos de los pozos de monitoreo N° 6, 9 y 14.
3. Anexo 1.3. Informes de análisis de los pozos de monitoreo N° 6, 9 y 14, elaborados por SGS Chile Ltda, del periodo posterior al indicado en los gráficos.
4. Anexo 1.4. Tablas Excel que sirven de base para los gráficos de los pozos de monitoreo N° 6, 9 y 14 del periodo posterior al indicado en los gráficos.
5. Anexo 2.1. Facturas por prestación de servicios de reforestaciones emanada de Agromonte Ltda y Jorge Urrutía.
6. Anexo 2.2. Bases de licitaciones y contratos para los servicios de plantación y mantención.
7. Anexo 2.3. Gastos en reforestaciones de 2005 a 2014.

8. Anexo 2.4. Informes históricos de mantención de forestaciones de Agromonte y Jorge Urrutia.
9. Anexo 3.1. Carta N° S-AAS502-1113-0089 de 25 de noviembre de 2013, que somete a consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, la "Reprogramación de las Reforestaciones, Operaciones El Soldado".
10. Anexo 3.2. Resolución Exenta N° 19 de 23 de enero de 2014 del Servicio de Evaluación Ambiental.
11. Anexo 3.3. Copia de Carta AAS solicitud de peritaje forestal de fecha 16 de junio de 2014.
12. Anexo 4, copia de la carta S-AAS502-1113-0081, 13/11/2013 conductora de la solicitud del permiso respectivo y copia de la resolución exenta N° 50, de 25/02/2014, de la SEREMI de Agricultura de la Región de Valparaíso, que acredita la obtención sectorial del permiso ambiental citado.
13. Anexo 5.1. Copias de carta AAS de fecha 04/02/2014 (Quebrada El Sauce); carta AAS de 04/02/2014 (Quebrada El Carmen); carta AAS de 04/02/2014 (Quebrada San José).
14. Anexo 5.2. Copias de los actos administrativos y publicaciones asociadas a los procedimientos administrativos llevados ante la DGA de la Región de Valparaíso respecto de las quebradas El Sauce, El Carmen y San José, que dan cuenta del estado de tramitación de los mismos:
 - a. Publicaciones en el Diario Oficial de 15 de febrero de 2014.
 - b. Publicaciones en el Diario El Mostrador de fecha 17 de febrero de 2014.
 - c. Publicaciones en el Diario el Observador de fecha 11 de febrero de 2014.
 - d. Certificados de difusión radial en radioemisora Quillota de 15 de febrero de 2014.
 - e. Cartas de remisión de publicaciones y radiodifusión a DGA de la Región de Valparaíso de 26 de febrero de 2014.
 - f. Certificados de no oposición dictados por la DGA de la Región de Valparaíso de 28 de mayo de 2014.
 - g. Cartas de ingreso de antecedentes a la DGA de la Región de Valparaíso de fecha 3 de junio de 2014.
15. Anexo 6. Copia del Informe anual de monitoreo para período 2013, ingresado a CONAF el 08/05/2014.
16. Anexo 7. Carta S-AAS502-0514-0152, de 23 de mayo de 2014, conductora de la solicitud de pertinencia.
17. Anexo 8.1. Copia de Carta SAA502-1013-0070, de 25 de octubre de 2013 y carta de 11 de junio de 2013 que reiteran solicitud de pronunciamiento sobre permiso ambiental sectorial (PAS 90, Tranque El Torito).
18. Anexo 8.2. Copia de carta S-AAS502-1013-0069, de 25 de octubre de 2013, que solicita el permiso respectivo. (PAS 90, Tranque 4).

19. Anexo 9. Copia de comprobante de remisión de antecedentes de Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA, de fecha 03/02/2014, que acredita el envío de este informe a la Superintendencia.
20. Anexo 10. Copia de comprobante del Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA, que acredita presentación del informe con fecha 31/01/2014.

Sin otro particular, quedando a su disposición, se despide atentamente,



Cecilia Urbina Benavides
pp. Anglo American Sur. S.A.